

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5629 / 2669**

**Mercader Mendoza, Pedro**

**Albero Bajo**

**1941 - 1943**





**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial

**HUESCA**

Núm. ....

Ilmo. Sr.

Pedro Mercader Mendoza  
Albero Bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto  
en el apartado a) del artículo 29, de  
la Ley de Responsabilidades Políticas,  
tengo el honor de remitir adjunta a  
V.I. denuncia presentada contra el pro-  
sunto culpable anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca, 12 de Marzo de 1.940.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

*Juan V. Delam...*



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional,

Z A R A G O Z A .



Don Edmundo Jimenez Carrasco Alcalde D. Mariano Lopez Villano  
y don Calixto Encinas Carrasco cura parroco.

Informar que Diego Hernandez Nardera vecino de esta localidad  
siguió antes y durante el Clero Revolucionario Nacional obediencia la siguiente  
conducta.

Ante del 18 de Julio de 1926. fue presidente del sindicato la cual de  
la C.N.T.

Después de la dimisión ref. fue presidente del comité la  
cual fue voluntario en la ref. y según instrucciones en el  
quiso y sequiso.

Y por ser de las bestias a nuestro gobierno militar contra  
y oposición en la ley de la posibilidad de política los cuales en dicho  
incidente de ... para que ...

Al Alcalde  
Edmundo Jimenez



Al Jefe municipal  
Mariano Lopez

Al Sr. Parroco  
A. Encinas



PROVIDENCIA

- 3 4

En Huesca a ---- once ---- de Marzo  
de mil novecientos cuarenta.-

Huesca

**Sr. Vidal**

Por presentado la anterior denuncia y comprobada debidamente la personalidad del denunciante, elévese al Tribunal Regional para la resolución que estime oportuna.- Lo proveyó y firma S.S.ª.-

Doy fé.

*J. Vidal*

*Sebastián Torralba*

D I L I G E N C I A - Seguidamente se cumplimentó lo anteriormente ordenado por Su S.ª.- Doy fé.

*Sebastián Torralba*



2669

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

110 Audiencia Provincial  
Huesca

Expediente núm. 2669

contra PEDRO MERCADER MENDOZA

de Albero Bajo

( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores  
G<sup>o</sup>. Santandreu  
Martín  
Ferreando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Pedro Marcader Mendoza, propietario, vecino de Albero Bajo

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G<sup>o</sup> Santandreu* *Antón*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Handwritten flourish]*



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Expediente núm. 2669

Ilmo. Sr. :

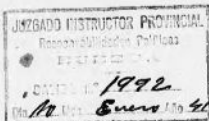
Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentar contra Pedro Mercader Mendoza como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero 1941.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

P.M.

1105



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2669

Año 1.941.

Registro entrada núm. 978

**Nº 5**

**CONTRA**

PEDRO MERCADER ESPINOZA.

alborn Lugo.

Se inició el 10 de enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secreterio: D. Isidro Alvarez Iglesias



**IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2669

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. PEDRO MERCADER MENDOZA, propietario, vecino de Albero Bajo, y otra información original de las Autoridades Locales

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De lo presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de diciembre de 1940.

*J. P. Santandreu*

Sr. Juez Instructor Provincial de IBESBA

9

**DOÑ CRISTOBAL BUÑUEL LARRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.**

**CERTIFICO:** que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

**7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA.- LINEA DE TARDIENTA.-** Relación nominal de las personas residentes en la demarcación de esta línea, las cuales se les considera incurso en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

FUEBLON	NOMBRES	Cargo que desempeñó durante el modo de vida demérito rojo. Nos que posee	OBSERVACIONES.
---------	---------	--	----------------

Albero Bajo PEDRO MERCADER MENDOZA	Presidente comité	30.000	En Albero
------------------------------------	-------------------	--------	-----------

**Tardienta 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- P.A. y O.- El Comandante del Puesto.- Antonio Aguilera Alcira.-** Fabricado.

**CONCORDAN** los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra **PEDRO MERCADER MENDOZA** expide la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.



*Antonio Aguilera Alcira*

ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de diciebre de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores  
G<sup>o</sup>. Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Pedro Bergader Mendosa, procurador, vecino de Albero Bajo

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, que certifico: G<sup>o</sup>. Santandreu, -Cristóbal

M/ Bañuel, - Encargado de Copias  
Secretario



*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA

En Huesca a *cuero* de *Junio*  
de mil novecientos *cumarenta y uno*

Juez  
**Sr. Vidal**  
*Asin*

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúcese recibo a la Superioridad.

Citese al inculcado *Pedro Mercedor Mandaya* bajo los apercibimientos legales para el próximo día de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

*Munta*  
*este*

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

*este*

- 1º pertenecio a la CMT siendo propagandista activo
- 2º voto al frente popular
- 3º fue Presidente de la CMT sin que tuviera necesidad de estar afiliado para poder trabajar
- 4º formo huelgas revolucionarias en plena revolución
- 5º Después del movimiento
- 6º Presidio el comite dedicandose a saquear e incendiar muebles de determinadas personas que no se hallaban en el pueblo
- 7º se opuso activamente al glorioso movimiento
- 8º se encuentra en la prision de Lasagosa
- 11º mala conducta
- 12º pertenecio a la clase media, su estado social

El jefe Local  
 Alfonso Arrial



XXX

978

20

13 p/

Pedro Mercedes Mendora

- 1.º Perteneció a la C. N. 4. distinguiéndose como propagandista.
- 2.º Voto al Frente Popular.
- 3.º Era Presidente de la C. N. 4. sin que tuviera necesidad de estar inerte para poder trabajar.
- 4.º No
- 5.º Si; fomento huelgas anarquicas en plena siesta

Después del Movimiento.

- 6.º Fue presidente del "Comité", saqueando e incasitando de cuantos bienes poseían determinadas personas de derechos.
- 7.º Se opuso activamente al Movimiento Nacional.
- 8.º Se encuentra en la Prisión de Herayosa.
- 9.º Conducta maliciosa.
- 10.º Perteneció a la clase "media" en soltero.



Falta Divorcio  
Pedro

Informe de Pedro Mercado Mendosa  
de Abasco Bajo

- 1º Señora
- 2º Voto al Frente Popular, se ignora si ejerció cargo en la nueva electoral
- 3º Fue el organizador de la C. N. T. en el pueblo, ejerció el cargo de Presidente, era muy significativo, tenía relación con sus compañeros
- 4º No representó a ningún partido ni ejerció cargos
- 5º Organizó una huelga revolucionaria en plena revolución, en la que tuvo que intervenir la Guardia Civil
- 6º No formó parte
- 7º Se ignora
- 8º Se ocupó activamente como pudo, sigilosa a los que hacían las guardias, fue Presidente del Comité revolucionario, su actuación fue regular y durante su mandato hubo muchos robos, saqueos e inestabilidad, dirigió el mismo para dicho cargo.

- 9.º No, se encuentra estéril.
- 10.º Se marchó voluntaria al ejército sajón.
- 11.º Mala.
- 12.º Perteneció a la clase media, se ignora si tiene que pueda tener por su vez el honor de tener influencia entre sus convecinos, en su día o cuando se encuentre.

Atte. guarde a V. S. muchos años

Madrid 25 de Enero de 1941

El Comandante del Puerto.

José Filo Manuel Labra

Señor Jefe Instructor Provincial de las  
 Comandancias Polítivas

J. Peñero



948

Contestando su atto. oficio de fecha 15 de Enero ppdo. adjunto tengo el honor de comunicarle los datos referentes al inculcado

PEDRO MÉRCADEZ MENDOZA

Anteriores al Glorioso Movimiento Nacional.

A la pregunta num. 1 que estuvo afiliado a partidos de izquierdas, ignorándose en cual militar, y cuya filiación mantuvo hasta el día 18 de Julio de 1.936.-

A la num. 2 que votó la candidatura de izquierdas, y aunque se dice que no formó parte de ninguna mesa electoral, se distinguió considerablemente por su propaganda en favor de los partidos de extrema izquierda.-

A la num. 4, que se ignora si formara parte del Ayuntamiento del Frente Popular.-

A la num. 3, que figuró afiliado a la C.N.T. hasta el día 18 de Julio de 1.936.-

A la num. 5, que asistió a manifestaciones que terminaran al algaradas, y a cuantos actos se celebraron que tuvieran por fin ampliar el estado anárquico en que se encontraba España, siendo un gran simpatizante de todas las ideas marxistas

Después del Glorioso Movimiento Nacional.

A la num. 6, que no formó parte de ningún tribunal rojo, pero por la confianza que inspiraba a las gentes del frente popular, fué nombrado del comité revolucionario del pueblo, donde inspiraba gran confianza y figurando como uno de los dirigentes del mismo.-

A la num. 7, que aun sin formar parte de ningún tribunal rojo, se distinguió considerablemente en su persecución a las personas de derechas, sobre todo en la persona de doña Demetria López.- Tomó parte directa en el robo ocurrido en casa de la citada señora, exigiéndole el personalmente que le entregara el dinero que llevaba, y al decirle dicha señora, que no tenía ninguno, registró toda la casa, llevándose 5,75 pesetas (cinco setenta y cinco) pesetas que tenía en su domicilio, amenazándola además de muerte.- Que este encartado, sacó del domicilio de dicha señora, a un hijo de la misma, llamado Antonio Jiménez López, cuyo paradero, aun se ignore, suponiéndose fuera el quien lo asesinó, ó por lo menos, es el unico que puede dar noticias de lo que le ocurriera.- Que este mismo encartado, y del domicilio de la subsodicha señora, se llevó cuarenta gallinas, ocho patos y unas veinte cabezas de ganado lanar con destino a su consumo particular y algunas para el comité.- Está concestuado como un degenerado, ladrón habitual y de ideas extremistas, peligrosísimo para la Nueva España.-

A la num. 8 que se opuso activa mente al Glorioso Movimiento prestando guardias voluntario y cuantos servicios le fueron encomendados.-

A la num. 9 que no ha permanecido en el extranjero.-

A la num. 10 que se ignora su actuación.-

A la num. 11 que siempre observó muy mala conducta, tanto moral como pública y privada.-

A la num. 12 que pertenece a la clase alta del pueblo.

A la num. 13, que el valor global de sus bienes, se calcula en unas treinta mil pesetas.-

A la num. 14, que tiene a su cargo a tres personas/-

A la num. 15 que se supone que actualmente, se encuentra detenido en la Carcel de partido de Huesca, ya que en dicho centro, se encontraba hace muy poco tiempo.-

Lo que tengo el honor de comunicarle a V.S. para su conocimiento y dezas efectos.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Albera Bajo 4 de Febrero de 1941.-

El Alcalde,

Eduardo Giménez



Auto.- En Huesca a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.- Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Edo. Ineander Andra es responsable político.

Considerando.- Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado \_\_\_\_\_ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.- Que a tenor de lo preceptuado en el art. 43 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 43 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Astn Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*Munoz*

*Sobera*

Diligencia.- Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*Sobera*

DILIGENCIA

17 12

En Huesca a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de mil novecientos cuarenta y \_\_\_\_\_.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y en el número 183 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 23 de \_\_\_\_\_, del año en curso.

Don se.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Berullé".

DILIGENCIA.- En Huesca, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidos al expediente de su razón los informes de las autoridades.

De orden de S.S. se cursa carta-orden al Juez Municipal de Albero Bajo para que practique tasación pericial de los bienes y averigüe la cárcel donde se encuentra recluso, aportando tambien los datos de familia.-  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En Huesca a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

De orden de S.S. se reitera al Juez Municipal de ALBERO BAJO, con esta fecha el urgente cumplimiento y devolucion de las cartas ordenes que con fecha nueve del pasado mes le fue remitida para que practicara informacion testifical, tasacion pericial de los bienes y aporte los datos de familia.

DILIGENCIA.- En Huesca a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

De orden de S.S. se une al precedente expediente la carta orden de su razón y en su virtud hanse las prevenciones legales al inculpado para lo cual dirijase  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Expte. 978.

13  
Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra PEDRO MERCADER MENDOZA

se acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que, en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTE DESPACHO, y sin lugar a reiteración, practique las diligencias que mas abajo se indican, remitiendo a este Juzgado este mandato con las actuaciones, que las encabezará, seguidamente de afeer efectuadas, que seran dentro del termino fijado.

Dios que salvo a España guarde su Castiello.

Huesca a 18 de Agosto 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



DILIGENCIAS QUE SON DE INTERES

- Designará a tres vecinos, bien enterados y competentes quienes tasaran en el valor real que estarían hoy en venta los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, de los que pueda haber adquirido por herencia indicados en la parte correspondiente adjudicada con clase de fincas de que consta, aunque el causante se haya reservado el usufructo; así como los que sean genanciales, etc. señalando siempre si son RUSTICOS, URBANOS ó RIQUENA PECUARIA y expresando al final si el valor global de cada clase, en pesetas.

-A continuación el Sr. Juez informará sobre los datos de familia que se interesan en la hoja adjunta, contestando solamente los que sean aplicables.

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

ALBERO BAJO.

*[Handwritten signature]*

OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

• Nombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD (1), edad (2), profesión, casa donde trabajan (3), días que trabajan al año (4) y jornal ó sueldo que ganan (5).

- (1).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.
- (2).- Si los hijos son menores de catorce años, no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad por la legislación vigente se les está prohibido trabajar.
- (3).- Se dirá si trabaja en su casa ó en casa ajena ó por el contrario, si esta en paro forzoso.
- (4).- Si va a jornal se dirá si este es fijo ó eventual y en este último caso, los días aproximadamente mas justo que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene coupseida para todo el año ó solamente para un cierto tiempo, expresando este en días.
- (5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal ó sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

Si el encartado esta huído y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará; nombre, edad, aproximada de los mismos y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Si la MUJER gana algún sueldo ó jornal, se dirá 'cuanto gana y días que trabaja.



Declaracion por el Jefe Municipal. Alonso Bazo 21 de Agosto de 1941.  
H. Lopez Directas. - Por acuse de la anterior carta ordenada  
en cumplimiento a cuanto en la escritura  
de autarquia, sobre a los señores que presidan en forma  
de la sociedad.

Lo por lo mandado y firma el Sr. Jefe, a todo lo  
cual yo como Secretario certifico. -



El Jefe Municipal  
Mariano Lopez

El Secretario  
Manuel...

Notificacion. Alfonso de cumplimiento a lo ordenado anteriormente, etc. etc.

El Secretario  
Manuel...

Declaracion del testigo. Francisco Lopez concurra. En el Juzgado Municipal de Bazo, siendo hoy quinta hora de este dia  
vino el Sr. a declarar de sus antecedentes matrimoniales y como  
comparecra el casado al margen, mayor de edad, con  
tutela y ocioso de este punto, el que manifiesta: que el  
casado Pedro de unca de unca, no tiene hijos de  
ninguna clase, siendo por tanto sin descendencia, que es de es-  
tado soltero, no teniendo hijos en descendencia. -

que no tiene nada mas que decir y en prueba de  
conformidad firma con S. S. y manifiesto que certifico. -



El Jefe Municipal  
Mariano Lopez

El Declarante  
Francisco Lopez  
El Secretario  
Manuel...

Declaración del testigo  
D. Pedro Lucena  
Seguidamente comparece el accionado  
D. Alejandro, mayor de edad, casado y vecino  
de este pueblo, el que manifiesta: que el  
accusado Pedro Lucena Lucena no tiene bienes de ninguna  
clase, siendo de estado soltero, no teniendo hijos ilegítimos.

En prueba de conformidad firma con 1.º y con  
sujo que certifica.

Del Jefe Municipal  
Mariano Lopez



El Declarante  
Julian Amalís

El Secretario  
Manuel Amalís

Declaración del testigo  
D. Mateo Arellano  
Este sigue comparece el accionado  
al acusado, mayor de edad, casado y  
vecino de este pueblo, el que manifiesta: que el acusado  
Pedro Lucena Lucena es absolutamente insolvente, siendo de  
estado soltero y sin hijos.

En prueba de conformidad, firma con 1.º y con  
sujo el Secretario que certifica.

Del Jefe Municipal  
Mariano Lopez



El Declarante  
Mateo Arellano

El Secretario  
Manuel Amalís

PROVIDENCIA JURE ) En la Plaza de Nueva a veintiseis de marzo de mil no  
SESENTA Y OCHO.....( veintidos cuarenta y dos.

Librese carta-orden al Jefe Municipal del concilio  
del expediente para que lleve a efecto en forma legal la transmisión pe-  
ricial de bienes, aporte datos de familia y consigne lugar a donde se en-  
tra actualmente.

Lo mando y firmo J. C. Ley 16.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Juan Andres]*



DILIGENCIA.- e igualmente se dió cumplimiento a lo ordenado por J. C.  
Ley 16.

*[Handwritten signature]*



Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra Pedro Mercedes Mendoza, he acordado dirigir a V. la presente, para que practique en el plazo unico de SIETE DIAS Y SIN LUGAR A REITERACION las diligencias que más abajo se indican devolviendome las a este Juzgado junto con la presente una vez efectuadas

Expedta n.º \_\_\_\_\_

Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de Mayo de 1942.  
El Juez Instructor Provincial.



*[Handwritten signature]*

SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE ALBERO BAJO

- 1º - Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos ANTES DEL NOVIEMBRE comparándolos en tres grupos: riqueza rústica urbana y pecuaria y valorando GLOBALMENTE cada uno de ellos.
- 2º - En breve informe que hará el Sr. Juez por separado expresará el número y nombre de hijos o personas a los cuales tenga la obligación de mantener el expedientado y lugar donde reside actualmente (si está reunido familia donde se encuentra)

*[Handwritten initials]*

B. 5:452.951

23 17 ✓



Cumplido cuanto V.S. ordena  
en su alta carta-orden de fecha 26 de  
diciembre ppda. - adjunto tengo el honor  
de pasar a sus autos las diligencias  
instruidas en cumplimiento a la misma.

Dios guarde a V.S. muchos años

Albe. ro. Bajo 4 Abril 1942

En fe del Municipal

Manuel Lopez



Dr. fe del Provincial de Responsabilidades Políticas

K. Lopez



ordenencia. - fue Municipal  
D. Lopez de los Rios

Alto Bajo 4 Abril 1942  
Por escritura de auterin

contra orden y en cumplimiento a la misma se  
designan testigos para que valoreu los bienes de Pedro  
Mercader Luendra, a los vecinos de este pueblo Carlos  
Forer Arual, Felix Lucanal Ercera y Francisco  
Cifras Aravaus. -

Lo provee suenda, firma el h. fue de las  
autoridades del margen de que certifica -



El fue Municipal  
Mariano Lopez

El secretario

Mariano Lopez

Diligencia

Seguidamente se di cumplimiento a la  
ordenada en la auterin precedente, de fe. -

El secretario

Mariano Lopez

Concordancia

En la misma fecha, comparecieron  
los testigos D. Carlos Forer Arual, Don Felix Lucanal  
Ercera y D. Francisco Cifras Aravaus, los que debidamente  
te interrogados manifiestan:

que el mencionado Pedro Mercader Luendra  
es poseedor de aduenda, conociendo por tanto de

Toda clase de bienes.-

En prueba de conformidad con lo suscrip-  
tado, firmen con S. S. y conigo el Secretario que certifica

El Jefe Municipal

Los Testigos



José Manuel  
Francisco López  
Carlos Ferrer

El Secretario

Mariano López

Diligencia Para hacer constar por ella, que el  
mencionado en las presentes actuaciones  
es de estado soltero y al parecer se halla en la  
Carcel de S. Juan de los Rios (Paraguay). - D. J. P.

Alto  
10-850

El Jefe Municipal

El Secretario



Mariano López

Mariano López

Se Cumplido lo ordenado, se devuelve a su  
procedencia a los efectos oportunos, D. J. P.

El Secretario

Mariano López

En Buenos Aires de Abril de 1942

De orden de S. P. quedan unidas las presentes diligencias a  
los autos de su causa. - D. J. P.

Juan Bando

PROVIDENCIA JUEZ

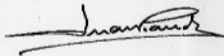
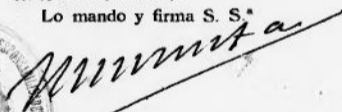
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

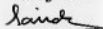
Lo mando y firma S. S.\*

Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 20 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



videncia Juez ) Huesca cinco de agosto de mil novecientos cuarenta  
Señor Liesa.- ) y dos.

Dada cuenta de éste expediente, librese carta-orden al Juzgado de Albero Bajo para que por el Secretario del Ayuntamiento se certifique los bienes que el inculcado Pedro Mercader Mendoza tenga amillarados, a efectos del artículo 82 de la ley de 19 de febrero de 1942; y para que se reciba declaración a tres personas de la localidad para que depongan sobre la conducta del inculcado anterior al Movimiento Nacional y durante éste, precisando cuantas circunstancias deba ser necesario conocer a efectos de éste expediente.

Lo proveyó y firma S.S. de que doy fé.

Tutor Pérez

Ignacio Domado

Diligencia./ Con la misma fecha se libra la carta-orden acordada, doy fé.-

Arriaga

17-5

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE  
HUESCA

SECRETARIA

## ASUNTO

Expediente de R.P.  
nº 9/8.

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 5 de agosto de 1942.

El Secretario Judicial, LUIS



*Guignel Aguado*

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

ALBERNO BAJO.-

## DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1ª Que se reclame del Ayuntamiento de esa localidad certificación que acredite los bienes que el inculpaado Pedro Merouder Mendoza tenga anclados a su nombre a efectos de lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 19 de febrero de 1942.

2ª Que se reciba declaración a tres personas, de solvencia moral, vecinos de esa localidad para que depongan sobre la conducta del inculpaado anterior al movimiento nacional y durante éste, precisando cuantas circunstancias deba ser necesario conocer a efectos del expediente que se instruye.

-----

DEBECIA.- JUEZ MUNICIPAL  
D. MARIANO LOPEZ VILLOBAS

Albero Bajo a 14 de Agosto de 1.942.  
Guardese y cumplase cuanto se ordena en la presente Carta-Orden y al efecto citase a los vecinos de esta localidad D. FELIX MAHAL BREZA, D. ULIAN MONCLUS AYERBE y a D. FRANCISCO CIFRES ANZANO, notificandoles que este Juzgado de Instrucción de Huesca, ha dictado auto sobre el expediente N. 978 P.F. contra Pedro Mercader Mendoza.

Lo que comunico de orden del Juzgado de Instrucción de Huesca, cuanto en dicha Orden se interesa.

Lo provee manda y firma el Sr Juez de las anotaciones marginales de que doy fe:-

EL JUEZ MUNICIPAL  
*Mariano Lopez*

EL SECRETARIO *José Sobito*

DILIGENCIA  
\*\*\*\*\*

En el mismo dia del anterior provido, quedaron hechas las citaciones de que certifico.

EL SECRETARIO *José Sobito*

DECLARACION DE D. FELIX  
MAHAL BREZA.-

\*\*\*\*\* En el Juzgado de Albero Bajo, diendo las once horas de la mañana del día catorce del mes de Agosto del año en curso, ante D. MARIANO LOPEZ VILLOBAS, Juez Municipal, presente el infrascrito Secretario, comparece el que dice llamarse como al margen se detalla ser natural y vecino de esta localidad, mayor de edad, y de profesión herrero.

El Sr Juez Municipal dió lectura de cuanto interesa en la adjunta Carta-Orden referente al encartado PEDRO MERCADER MENDOZA.

Terminada la lectura dice quedar enterado----El Sr Juez pregunta al declarante a tenor de cuanto se interesa en la precitada Carta-Orden y dice---- a la primera.- que el citado encartado, con anterioridad al Glorioso Movimiento estaba afiliado a la C.N.T., y que durante el Movimiento ostentó el cargo de presidente del comité local, habiendo observado buena conducta durante permaneció en el cargo, habiendo sido forzado por varias veces a que se fusilara a algún vecino de esta localidad, pero él siempre miró de evitarlo, como así lo logró, en asambleas, muchas veces de día que en el pueblo no había ningún fascista mas que él, y ya mas tarde se incorporó al ejército rojo no habiendo sabido nada mas acerca de su actuación.-

El Sr Juez dió por terminada esta diligencia que firma el declarante con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico.-



EL JUEZ MUNICIPAL  
*Mariano Lopez*

EL DECLARANTE  
*Felix Mahal*

EL SECRETARIO *José Sobito*

*Mariano Lopez*  
*Felix Mahal*  
*José Sobito*



DECLARACION DE D. JULIAN  
LORCLUS AYEBBE

En El Juzgado Municipal de Albero Bajo, siendo las once horas de la mañana del día catorce del mes de Agosto del año en curso, ante D. MARIANO LOPEZ VILLOBAS, Juez Municipal, presente el infrascripto Secretario, comparece el que dice llamarse como al margen se expresa, ser mayor de edad, de estado casado de profesión labrador y vecino de esta pue lo de Albero Bajo.

El Sr Juez ordenó la notificación en forma legal de cuanto se interesa en la presente Carta-Orden referente al escartado PEDRO MARCADER MENDOZA.-

Terminada la lectura dice quedar enterado---Acto seguido a lo el Sr Juez pregunta al declarante a tenor de cuanto se interesa en la precedente Carta-Orden y dice--- a la primera, que lo consta que con anterioridad al Glorioso movimiento Nacional estaba el mencionado Pedro Marcader Mendoza, estaba afiliado a la C.E.T. y que ostentó el cargo de presidente del comité local, habiendo observado una buena conducta durante su permanencia en la presidencia, evitando por varias veces el que se fusilara a nadie en este pueblo no habiendo ido a saquear casas ni intervenir en hechos delinquentes.- Posteriormente se incorporó al ejército rojo, no sabiendo nada mas acerca de su vida política.

El Sr Juez dió por terminada esta diligencia que firma el declarante con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico.-

EL JUEZ MUNICIPAL

*Mariano Lopez*

EL DECLARANTE.

*Julian Mancos*

EL SECRETARIO

*Francisco Lopez*



DECLARACION DE FRAN-  
CISCO CIFRES ANZANO

En el pueblo de Albero Bajo, siendo las once horas de la mañana del día catorce del mes de Agosto del año en curso, ante DON MARIANO LOPEZ VILLOBAS, Juez Municipal y presente el infrascripto Secretario, comparece el que dice llamarse como al margen se expresa, ser mayor de edad, de estado viudo, de profesión labrador y vecino de Albero Bajo.

El Sr Juez ordenó la notificación en forma legal de cuanto se interesa en la precedente Carta-Orden referente al escartado PEDRO MARCADER MENDOZA.

Terminada la lectura dice quedar enterado---Acto seguido el Sr Juez pregunta al declarante a tenor de lo que se interesa en la citada Carta-Orden y dice:--- a la primera, que el citado Pedro Marcader Mendoza, antes del Glorioso movimiento era persona de izquierdas, y que después fué presidente del comité local, habiendo observado una buena conducta durante su actuación y yendo siempre más en favor de los que tenemos el pensar Nacional que de los contrarios, posteriormente se incorporó al ejército rojo y ya no ha sabido nada mas acerca de su actuación.-

El Sr Juez dió por terminada esta diligencia que firma el declarante con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico.-

EL JUEZ MUNICIPAL

*Mariano Lopez*

EL DECLARANTE

*Francisco Cifres*

EL SECRETARIO

*Francisco Lopez*



DILIGENCIA FINAL

La pongo para hacer constar que evacuadas todas y cada una de las diligencias interesadas, se devuelven al Superior, con esta fecha de que doy fé.

Albero Bajo a 15 de Agosto de 1.942.

EL SECRETARIO

*Francisco Lopez*

30  
55

DON JOSE ACEBILLO RIOS, SECRETARIO ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO

CERTIFICADO: que examinados debidamente los repartos de rustica, urbana y matricula industrial, no aparece en el mismo comprehendido D. *Diego Hernandez*

Asi mismo certifico que este individuo no percibe renta ni estipendio alguno del Estado, Provincia ni Municipio.

Tampoco aparece se dedique a profesion u arte alguna especial, no reconociendole otros bienes de fortuna que el haber de un bracero.-

Y para que conste y obre los debidos efectos en el expediente de su razon, expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Albero Bajo a quince de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.



V. B.  
EL ALCALDE

*Manuel...*

EL SECRETARIO ACCTAL

*Jose Acebillo Rios*

videncia Juez ) Huesca diez y ocho de enero de mil novecientos que  
Señor Licas.- ) renta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y líbrese oficio al Comandante del puesto de la Guardia civil de Graden para que precise con exactitud si el inculpado posee bienes / toda vez que del informe primeramente emitido que obra el folio aparece que el valor aproximado de los bienes del mismo asciende a treinta mil pesetas y en el de 25 de enero de 1941 se hace constar se ignora si posee bienes por no ser el heredero. Y dirijase respetuoso oficio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ésta Capital a fin de que remita, si obrare en la misma, testimonio de la condena impuesta al inculpado en el procedimiento seguido contra el mismo, a sus efectos.

Lo proveyó y firma SS<sup>as</sup> de que doy fé.

*Lier*

*Agustín Oruado*



*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*Compendio*

*P. 10.*

lencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior pro-  
videncia, doy fé.-

*Arualy*

B. 5133878

110

JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
-HUESCA.-

32

Ilmo. Señor.

Nº Del Tribunal 2669

Nº del Juzgado 5.-

Ruego a V.I. se digna re-  
mitir a éste Juzgado, si obrare en  
esa Superioridad, testimonio de la  
sentencia dictada en el procedimien-  
to instruido contra el inculpaado en  
el expediente del margen PEDRO MER-  
CADER MENDOZA, vecino de Albero Bajo  
para que surta sus efectos en las ac-  
tuciones tramitadas para declara-  
ción de su responsabilidad política.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 18 de enero de 1.943.

El Juez de instrucción.

*Tudor*



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

- HUESCA.-

Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicaci3n del Juzgado de Instrucci3n de esta Capital. Huasca veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, certificado.

*fecit*

Providencia.- y Huasca veinte de Enero de mil novecientos cuarenta S.S. y tres.  
 Presidente ¶ Procedase a buscar por Secretaria entre la documentaci3n  
 Pino ¶ remitida por el extinguido Tribunal Regional al tes-  
 Garcia ¶ timonio de la sentencia a que hace referencia la co-  
 ----- municaci3n y una vez efectuado, si se encuentra en  
 esta Audiencia remitase al Juzgado para su uni3n al expediente  
 de Responsabilidades Politicas que por el mismo se tramita,  
 Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente, certificado.

*D. M. de la Cruz*

*De la Cruz*

Diligencia.- Para hacer constar que con fecha veintuno del cte, se remite al Juzgado de Instrucci3n de esta Capital el testimonio de la sentencia contra Pedro Mercader Mendoza y certificado.

*fecit*

Aligencia - Cuenta de esta fecha se cuenta fecha al R.C. de  
Quado. Dime dos febrero mil novecientos, una  
venta y tres.

peccetti



34

27

En contestacion a su  
respetable carta fecha  
18 del actual. Repetente  
n.º 5, tengo el honor de  
participar a V. S. que  
Pedro Inca de Cuzco,  
vecino de Alhambra, ha  
esta denunciacion, según  
los informes facultados  
por los señores J. P.  
romero de denuncia vol.  
venio, no poseo bienes

de ninguna clase.

Dios Guarde a V. S. muchos años.  
Huesca 24 Enero 1943  
El Comandante Paredes

Josef Genel Paredes

Sr. Juez de Instrucción y de Responsabilidades  
Políticas

El Comandante



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA  
PRESIDENCIA

Pedro Mercader Mendosa.  
Expt nº 110.

Para su unión al expediente que se tramita por ese Juzgado contra el anotado al margen, adjunto remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el procedimiento instruido contra el mismo, conforme interesaba en su comunicación de 18 de los ctes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca 21 de Enero de 1.943.



Josef Genel Paredes

Sr. Juez de 1ª Instancia - Instrucción de

Huesca.

DON JOSE MARTIN GARCIA, Sargento del Regimiento de Infanteria de Gerona N.º 15, Secretario no brado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa N.º 1922-40, instruida por el procedimiento sumario ordinario, contra PEDRO MERCADER MENDOZA, y de cuya causa es Jefe Especial para el cumplimiento de sentencias de la 5.ª Región Militar, el Oficial de Infantería DON JUANDIAZ FERNANDEZ.

CERTIFICO: que a los Jefes que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al folio 47 y vuelto, obra Sentencia.-En Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. Reunido el Consejo de Guerra de 1.ª y 1.ª para ver y fallar la causa instruida por los trámites de juicio sumario ordinario bajo el N.º 1922-40, contra PEDRO MERCADER MENDOZA, de 38 años de edad, soltero, labrador natural y vecino de Alberg Bajo, (Huesca), hijo de Pedro y Francisca, con instrucción y sin que conste a lo precedente penales, sentada el apuntamiento hecho por el instructor a los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y oído al procesado, siendo vocal Ponente el Oficio Primeron.º del C. J. M. Julián Guillén Rivera, y

RESULTANDO: Que el procesado en la causa Pedro Mercader Mendosa, de idéa logía izquierdista, fue uno de los organizadores del sindicato de la C. N. S. en la localidad, siendo Presidente de la Misma, a iniciarse el movimiento Nacional Unid. a la calle armada, prestó servicios de armas y fué designado por el pueblo para que desempeñara el cargo de Presidente del Comité Revolucionario, ordenado registros e incautaciones en los que intervino personalmente como en el realizado en el domicilio de D. Eduardo Cisneros, que se encontraba en Zona Nacional y en la de D.ª Desteria López Otín, de donde se llevaron canchalleras de labor y prohibieron a dicha señora que viviera en tal casa; recibió las joyas de la iglesia las que entregó a los agentes rojos en el mes de 1.937 cuando en el cargo de presidente del comité ingresando voluntario en el ejército y existía en donde estuvo hasta el fin de la campaña; consta sumariamente que el procesado se opuso tenazmente a la comisión de delitos de sangre llegando a lograr.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados constituyen un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el párrafo 1.º artículo 240 del Código de Justicia Militar, del que es responsable ~~responsable~~ el procesado en esta causa en concepto de autor y sin un suceso de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad original.

CONSIDERANDO: Que toda persona criminalmente responsable de un delito lo es también civilmente a tenor de lo que disponen los artículos 219 y 19 de los Códigos Militar y Penal Común respectivamente, como así se declara.

VISTOS: los artículos 171, 172, 174, 176, 177, 188, 575 el 578 y 654, del Código de Justicia Militar y uno, 12, 13 y 45 del Código Penal Común ~~sumario~~ y otros de general y pertinente aplicación.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado en esta causa PEDRO MERCADER MENDOZA, como autor responsable de un delito de auxilio a la rebelión, sin concurrir circunstancias modificativas alguna a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE PRISION MENOR, y accesorias legales de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, ordenándole de ahora en adelante preventiva que hubiere sufrido, por razon de esta causa, y entendidos en cuanto a la responsabilidad civil exigible a lo que proviene la Ley de 9 de febrero de 1.941.

OTROSÍ:

El Consejo de Guerra al pronunciar este fallo ha tenido presente el Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1.940 y no está pertinente proponer a la Superioridad la conmutación de la pena impuesta por otra alguna.

Así por esta nuestra Sentencia lo pronunciamos, firmamos y dictamos.-Hay cinco firmas ilegibles todas ellas rubricadas.

Al 50, Excmo Sr. El Consejo de Guerra ha dictado Sentencia condenando al procesado, PEDRO MERCADER MENDOZA, a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE PRISION MENOR, como autor de un delito de auxilio a la rebelión. Se ha observado lo trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa.



La contradicción de hechos probado no está en contra de lo que se alega en los autos, no despreviene, es acertada la calificación de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo citado V.E. no obstante resolver Zaragoza, 22 de Julio de 1941.-El Auditor.-Ilegible. Rubricado y sellado.

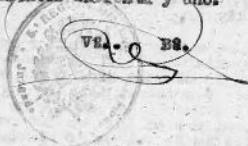
Al folio 51, en Zaragoza a 28 de Julio de 1941.-De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, aprobó al anterior Sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa. Respecto al ofensa de la Sentencia y por los mismos fundamentos que el Auditor expone en su dictamen, no procede cocitar la pena impuesta. Vuelva a los autos el Jefe de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone. El Capitán General.-Montañano. Rubricado.

Y para que conste y a efectos de su relación al Tribunal Supremo

extiendo la presente su conformidad con su original al que me remite de orden y viene por S. G. en Zaragoza a de mil novecientos cuarenta y uno.

*cabrer*

*de Agosto*



*[Handwritten signature]*

21-8-41

*[Handwritten initials]*

**AUTO.-** Huesca veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y,-----  
**RESULTANDO** que con fecha 10 de enero de 1941 - se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Pedro Mercader Benabza, vecino de Albero Bajo,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que son el peritaje a la clase media y de estado soltero sin que posea bienes de ningún clase.-

**CONSIDERANDO** que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobressimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento.-

**SE SOBRESSEE** en este expediente instruido contra el inculpado Pedro Mercader Benabza, vecino de Albero Bajo,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Llorens de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.-

*Llorens*

*Thigneltrualdy*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.-

*Llorens*

RECEIVED 1943

al Señor Jefe y Secretario

notifico la anterior resolución, leyéndola íntegramente y entregando copia literal de la misma autorizada por mí con expresión del asunto a que se refiere.

al Finis Sacer Jural de esta  
Audencia provincial y firma de Jefe  
Donab

Nota En virtud del propio mis escrito firmo  
el auto contenido se expedien en Estrechos,  
oficio pedida acordado de Jefe  
Donab

JUEGADO DE INSTRUCCION Y DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS.

38  
31

-HUESCA.-

De órden del Señor Juez di-  
rijo a V. la presente a fin de que  
se haga saber al inculpsdo que al  
margen se expresa, que por auto de  
esta fecha ha sido sobreseido el  
expediente que se le seguía para  
la declaración de responsabiida  
política por aplicación de lo dia  
puesto en el artículo 8º de la ley  
de 19 de febrero de 1942.

Expte. nº 5.-

-Contra-  
Pedro Mercader Mendoza

Sírvase V. devolver la presente  
cumplimentada.

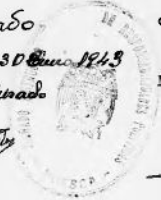
Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 29 de enero de 1943

El Secretario intº

Miguel Donab

Señor Juez municipal de Albero Bajo

Enterado  
Oñero Bajo 30 Enero 1943  
El Jefe  
Donab





Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

N.º 866

Tengo el gusto de acusar recibo a su att. comunicado de fecha 9 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída en el expediente nº 5, seguido al vecino de Albero Bajo PEDRO MERCADER MENDOZA.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

HUESCA, 9 de Febrero de 1.943

DELEGADO PROVINCIAL.



SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- H U E S C A -

ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **O. Público.**

Número

1286

40 32  
Acuso recibo por la presente  
de su escrito en el que me dá cuenta  
del sobreseimiento del expediente  
número 5- de Responsabilidades po-  
liticas contra PEDRO MERCADER MEDO-  
ZA.-----

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.

Huesca 10 Febrero de 1.943

EL GOBERNADOR CIVIL

NOTA.—Al Agente, indistinto número y Negociado.



Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción

HUESCA.



REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Pedro Marcader Mendosa 41

Expte. n.º 2669 Tribunal de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 110

El Jefe del Registro,

19 FEB 1943  
REGISTRO RESPONSABILIDADES  
POLITICAS



... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...

videncia Juez ) Huesca ~~hace~~ de marzo de mil novecientos cuarenta  
Señor Iiese. - y tres.

Los anteriores despachos úanse al expediente de su razón.  
Lo proveo, firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.

Juz

Elizabet Huado

diligencia. / Hago constar que el edicto de este Juzgado anunciando  
el sobressimiento de este expediente fué publicado en el BOLETIN OFI  
CIAL DE ESTA PROVINCIA, número 52 correspondiente al día 4 de marzo /  
del actual; doy fé.

Rovado

[Signature]

1  
Luzcucia) Acuerdos que el edicto denunciando  
el sobreseimiento de este expediente  
ha sido publicado en el Boletín Oficial  
del Estado n. 130 correspondiente al día  
de hoy, día 1.º de febrero de marzo de  
mil novecientos cuarenta y tres. -

Houaly

43 35  
TRIBUNAL NACIONAL

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Pedro Mercader  
Mendoza, vecino  
de Albero Bajo.

Con su comunicado de 9 de  
Febrero 1943 se ha recabado en es-  
te Tribunal testimonio del Auto dic-  
tado por ese Juzgado acordando el  
sobreseimiento en el expediente se-  
guido contra el individuo que al mar-  
gen se cita, quedando enterado el  
Tribunal.

Madrid 22 de Marzo de 1943

EL SECRETARIO



Juez de Instrucción de Huesca.



75

YAGO LEAN... (mirrored text)

M

... (mirrored text)

... (mirrored text)

... (mirrored text)

... (mirrored text)

... (mirrored text)

... (mirrored text)

44 36

Videncia Juez ) Huesca veintisiete de mayo de mil novecientos cua  
Señor Liess.- ) renta y tres.

Al Expediente de su razón y transcurrido el plazo señalado en los edictos, elávese original a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio, dejóndole anotado en los libros correspondientes.

Lo proveyó y firma S.S. de que doy fé.-

*Perrí*

*Juanelo...*

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.

*Drus...*



JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

Nº Audiencia: 2609

Nº Juzgado: 5

• Contra -

PEDRO MENCADER MENDOZA

de Albero Bajo.-



Tengo el honor de remitir a V. I., para su archivo, compuesto de 36 folios, el expediente instruido en este Juzgado, con los números y contra el inculcado que se enotan en el margen, en el que se dictó auto de sobreesamiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V. I., si abiere lo tiempo se digna sacar copia para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 27 de mayo de 1.943.-

El Jefe de Instrucción

*Tirso Ferrer*

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

D.5.261.640 ✓

Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicada. Huesca diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



Providencia.-	¶	Huesca once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.
Presidente	¶	Dada cuenta; érase a su rollo, abusase recibo y
Fino	¶	registrear en á libro correspondiente.
de Casuro	¶	Lo acordaron los S.S. del navgen y rubrica el
.....	¶	Sr. Presidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

Seguidamente notifique debidamente a la fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma, de que certifico.

*[Handwritten signature]*

videncia del Juez } Huesca, catorce de mayo de mil novecientos  
acetal. Sr. Cefia.- } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firma SS<sup>as</sup> doy fé.-

E.-

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-

*[Handwritten signature]*

D 8950430

